



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"



BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

Canelones, 29 de mayo de 2012.

VISTO: el Dictamen Constitucional emitido por el Tribunal de Cuentas, respecto al Proyecto de Ampliación Presupuestal para el ejercicio 2012 y siguientes de esta Junta Departamental.

RESULTANDO: que el Tribunal observa el documento por lo establecido en el párrafo 3.3.

CONSIDERANDO: I) que la observación contenida en el párrafo 3.3) no es de recibo, dado que la partida contenida en el Artículo 14 destinada a cubrir los gastos de Secretaría particular o asesoramiento de los Sres. Ediles, reglamentada por el Artículo 2º del Decreto 15/2011 de fecha 15/5/2011, no afecta el carácter honorario de la función de Edil Departamental, establecida en el Artículo 295 de la Constitución de la República;

II) que la observación formulada por parte del Tribunal de Cuentas, a criterio de esta Asesora, no es de recibo, debiendo la misma no ser aceptada, remitiendo las presentes actuaciones a la Asamblea General, conforme a lo dispuesto por el Art. 225 de la Carta Magna.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE

1. No aceptar la observación formulada al Proyecto de Ampliación Presupuestal para el ejercicio 2012 y siguientes de esta Junta Departamental, contenida en el párrafo 3.3 del dictamen del Tribunal de Cuentas adoptado en sesión de fecha 23/5/12 (Carpeta N° 237100 E. 2591/12 y 2850/12), por los argumentos ut supra referenciados.

2. Remítase el Proyecto de Ampliación Presupuestal para el ejercicio 2012 y siguientes de esta Junta Departamental, con las observaciones

formuladas por el Tribunal de Cuentas a la Asamblea General, conforme a lo indicado en el Artículo 225 de la Constitución de la República.

3. Remitir copia de las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas.

4. Comuníquese, regístrese, etc.

5. Aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3º.

Carpeta: 523/10A

Entrada: 4869/12, 4642/12 y 4740/12



JUAN RIPOLL
Secretario General



ORQUÍDEA MINETTI
Presidenta